

CIRCULAR n° 41/2018

REF: ACORDADA 7964 – CREACIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO DE 12° TURNO.-

Montevideo, 23 de marzo de 2018.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7964, la que en lo pertinente se transcribe:

“Acordada n° 7964

En Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez y Eduardo Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

Que esta Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado con competencia en materia laboral en la ciudad de Maldonado, debido al aumento de asuntos iniciados en los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos, lo que permitirá agilizar los procedimientos, beneficiando a los justiciables;

ATENCIÓN: *a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y el art. 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985,*

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°- *Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 12° turno, el que se declarará constituido a partir del día 2 de abril de 2018, con la misma jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de 7° y 9° turnos y funcionará en la misma Oficina, la que pasará a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7°, 9° y 12° turnos.*

2°- *El Juzgado constituido por esta Acordada tendrá competencia exclusiva en materia laboral desde su creación hasta el 2 de noviembre de 2018, sin perjuicio de serle extendida.*

3°- *Una vez finalizado el período de competencia exclusiva y estén equiparados en la cantidad de expedientes que tramiten, se distribuirán los asuntos conforme lo establecido por la Acordada 6907, de fecha 5/12/1986. Por lo tanto: a) la sede de 7° turno entenderá de las letras A a la E; b) la sede de 9° turno, de la letra F a la O y c) la sede de 12° turno, de la letra P a la Z.*

4°- *Para determinar el turno del Juzgado, se tomará la letra inicial del primer apellido del actor, si los actores fueran más de uno y las iniciales distintas, se formulará un orden alfabético con base en la inicial del primer*



apellido de los mismos, entendiendo el Juzgado cuyas letras coincidan con el mayor número de esas iniciales y de ser equivalente ese número se estará a la inicial del apellido del actor que figure primero en el orden alfabético (art. 7º inciso final de la Acordada n° 6907).

5º.- No se distribuirán en ningún caso los expedientes que ya estén en trámite.

6º.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2018 por el Magistrado que actualmente las ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida Acordada.

7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado.

8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.”

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

